

**Informe de Valuación de un Inmueble de uso Otro Urbano**

QR validez del avalúo

| Fecha del avalúo | Fecha de visita |
|----------------------------|--|
| | 15/12/2024 |
| Dirigido a | INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S. |
| Dirección | AV 11 E # 3 N - 34/42 |
| Barrio | El Piñal |
| Ciudad | San Jose de Cucuta |
| Departamento | Norte de Santander |
| Propietario | INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S. |
| Referencia cliente: | |
| Nombre/razón social | INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S. |
| Nit/CC | 9003869194 |
| Consecutivo del bien | - |

CALLE 151 # 18A-34 OF. 505 ED. SAN TELMO; 6019159007
Página web: s/i Cel: 3046401610 Email: cesar.jq@gmail.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA



Bogotá D.C.,

Señor(es):

INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S.

Avalúo solicitado por: INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S.

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de **INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S.** ubicado en la AV 11 E # 3 N - 34/42 El Piñal, de la ciudad de San Jose de Cucuta.

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de \$1,132,380,000.00 pesos m/cte (Mil ciento treinta y dos millones trescientos ochenta mil).

Atentamente,

INGENIERIA Y AVALUOS CJ
CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO

CALLE 151 # 18A-34 OF. 505 ED. SAN TELMO; 6019159007
Página web: s/i Cel: 3046401610 Email: cesar.jq@gmail.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA

VALOR COMERCIAL

| Tipo de Área | Descripción | Área | Unidad | Valor unitario | % | Valor total |
|-----------------|-------------|------|--------|----------------|-------------|------------------------|
| Area de Terreno | | 540 | M2 | \$2,097,000.00 | 100.00% | \$1,132,380,000.00 |
| TOTALES | | | | | 100% | \$1,132,380,000 |

Valor en letras
Mil ciento treinta y dos millones trescientos ochenta mil Pesos Colombianos

Perito actuante

LILIANA GONZALEZ JAIME

RAANro: AVAL-60323174 C.C: 60323174

Firmado electrónicamente en AvalSign.

Fecha: 2024-12-18 13:42:00

| VALORES/TIPO DE AREA. | | INFORMACIÓN UVR | | |
|-----------------------|--|---------------------|----------------------------------|------------------|
| | Terreno | Construcción | Valor UVR | 1 |
| Integral | 0 | 0 | Valor del avalúo en UVR | 1,132,380,000.00 |
| Proporcional | 0 | 1,132,380,000 | Valor asegurable | 1,132,380,000 |
| % valor proporcional | | 100 | Tiempo esperado comercialización | 12 |
| Observación | General: Inmueble ubicado en: AV 11 E # 3 N - 34/42. Al inmueble se llega así: Cuenta con servicios públicos (agua, energía y gas), contadores instalados y funcionales. Jurídica: La presente tasación no constituye un estudio de títulos, ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble. Limitaciones al dominio: anotación 1, del certificado de tradición suministrado, se recomienda levantar. DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOTE DE TERREN O JUNTO CON LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EXTENSIÓN DE 0 HECTAREAS 540 METROS 0 CENTIMETROS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 10688, 29/12/2022, NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE: CON LONGITUD DE VEINTICINCO METROS (25.00MT) CON LA CASA DISTINGUIDA CON EL NUMERO TRES N GUION VEINTICUATRO (3N-24); ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE VEINTIÚN PUNTO SESENTA METROS (21.60MT) CON LA AVENIDA ONCE E (11E) (AV GUAIMARAL); OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE VEINTIUN PUNTO SESENTA METROS (21.60MT) CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, HOY LOTES CINCO (5), SEIS (6) Y SIETE (7) DEL MISMO PLANO DE SUBDIVISIÓN. | | | |

| Código | CJ-9003869194 | Propósito | Personal | Tipo avalúo | valor comercial |
|---|--|---------------|----------------------------------|---------------|-----------------|
| Datos del dirigido a: | | | | | |
| Dirigido A | INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S. | | | | |
| Tipo identificación | NIT. | Documento | 9003869194 | Email | |
| Datos del solicitante: | | | | | |
| Solicitante | INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S. | | | | |
| Tipo identificación | NIT. | Documento | 9003869194 | Teléfono | |
| Email | | | | | |
| Referencia cliente: | | | | | |
| Nombre/razón social | INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S. | | | | |
| Nit/CC | 9003869194 | | | | |
| Consecutivo del bien | - | | | | |
| Datos del propietario: | | | | | |
| Propietario | INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-INFANEURO S.A.S. | | | | |
| Tipo identificación | NIT. | Documento | 9003869194 | Ocupante | Desocupado |
| Datos del inmueble objeto de avalúo: | | | | | |
| Dirección | AV 11 E # 3 N - 34/42 | | | | |
| Conjunto | N/A | | | | |
| Ciudad | San Jose de Cucuta | Departamento | Norte de Santander | Estrato | 4 |
| Sector | Urbano | Barrio | El Piñal | Ubicación | Terreno |
| Tipo Inmueble | Lote | Tipo subsidio | VIP Vivienda Interes Prioritario | Sometido a PH | No |
| Observación | Inmueble ubicado en: AV 11 E # 3 N - 34/42. | | | | |

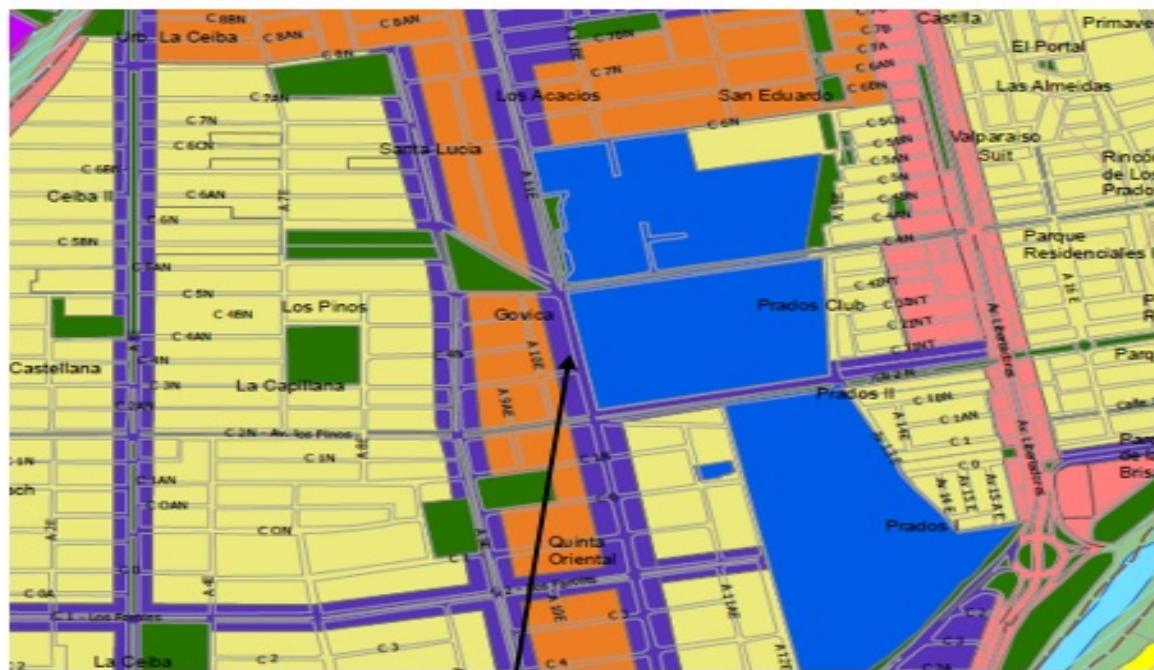
Al inmueble se llega así:

Cuenta con servicios públicos (agua, energía y gas), contadores instalados y funcionales.

| | | | | |
|--|--|------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Uso actual | Otro | Piso inmueble | 0 | |
| Clase inmueble | Lote | Otro | | Método evaluación |
| Justificación de Metodología | <p>Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997; se utiliza el siguiente (s) método(s):</p> <p>MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.</p> | | | |
| ÁREAS JURÍDICAS | UND | VALOR | ÁREAS CATASTRAL | UND |
| AREA DE TERRENO | M2 | 540 | AREA DE TERRENO_Av 11e 3n 42 | M2 |
| | | | AVALUO CATASTRAL 2024_Av 11e 3n 42 | PESOS |
| | | | AREA DE TERRENO _av 11e 3n 34 | M2 |
| | | | AVALUO CATASTRAL 2024_av 11e 3n 34 | PESOS |
| ÁREAS MEDIDAS EN VISITA | UND | VALOR | ÁREAS VALORADAS | UND |
| AREA DE TERRENO | M2 | N/A | AREA DE TERRENO | M2 |
| Forma Geometrica | Rectangular | Frente | 21.60 MI | |
| Fondo | 25.00 MI | Relación frente fondo | 1:1 | |
| Perspectivas de valoración | De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias | | | |
| Actualidad edificadora | Se encontraron remodelaciones y construcciones nuevas cerca al inmueble objeto del presente avalúo. | | | |
| Comportamiento Oferta y Demanda | Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media. | | | |

| | |
|---|--|
| Acuerdo Decreto | Acuerdo No.0022 del 19 de diciembre de 2019 POT CUCUTA |
| Area Del Lote | 540 M2 |
| Forma Del Lote | Regular |
| Topografia | Plana |
| # Unidades Predios(Predios subdivididos fisicamente) | 0 |
| Clasificacion Del Suelo | Comercial y de Servicios - Corredor Zonal |
| Uso Principal Norma | Vivienda, Comercio, Servicios, Dotacional |
| Uso Compatible Norma | Servicios, Dotacional, Industria |
| Uso Condicionado Norma | S / I |
| Uso Prohibido Norma | S/I |
| Tratamiento | Desarrollo |
| Actuaciones Estrategicas | N/A |
| Indice DeOcupacion | 0.80 |
| Indice DeContrucion | 7.00 |
| Antejardin | 3.0 metros |
| AislamientoPosterior | 3.00 metros a partir del segundo piso |
| Aislamiento Lateral | N/A |
| Altura Permitida | S/I |
| Densidad | S/I |
| Amenaza Riesgo Inundacion | Baja |
| Amenaza Riesgo Movimiento en masa | Baja |
| Suelos De Proteccion | N/A |
| Patrimonio | N/A |
| Observaciones Reglamentación urbanística: | |

Plano Uso de suelo-actividad



**USO DEL SUELO URBANO – COMERCIAL Y DE SERVICIOS – CORREDOR ZONAL
(POT MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA)**

Plano Tratamiento urbanístico



**TRATAMIENTO URBANISTICO – DESARROLLO –
(POT MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA)**

Indices Norma



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA**



**-ACUERDO No 022 DE 2019
(19 DIC 2019 -)**

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.

Las modificaciones de fachada por ningún motivo se considerarán reparaciones locativas. Cuando el inmueble al cual se le modificará la fachada esté sometido a régimen de propiedad horizontal deberá contar con la autorización de la Junta de Condominio y en ningún caso el cambio de fachada podrá romper con la armonía del diseño exterior, así mismo para el caso en que se requieran cambios de pisos y reparación de cubiertas, mantenimiento de edificaciones. Se permitirá pintar las edificaciones interior y exteriormente y la instalación de molduras decorativas.

Artículo 210. Otras normas aplicables a diseño y construcción de edificaciones. Además de las normas contenidas en el presente acuerdo los desarrollos urbanísticos ya sea en la modalidad de aglomerado urbano o en terrenos rurales, para la construcción de vivienda, oficinas, locales, edificación en general, para el diseño y la construcción deberán someterse a las normas establecidas por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el ente que haga sus veces.

Artículo 211. Plataforma básica o altura mínima: Altura exigida para la construcción, ampliación, o modificación de edificaciones. Se establece que la plataforma básica se puede alcanzar en niveles o en altura equivalente a los metros que permitan atender las regulaciones mencionadas tales como: que las viviendas no tengan más de tres pisos y que las mismas no superen los ochenta centímetros (2.30 metros). Se considera la altura máxima para un piso de tres metros con ochenta centímetros (3.80 m), en caso de altura superior, se considerará como dos pisos.

Artículo 212. Altura máxima: Nivel máximo permitido para edificar. Esta condición quedará sujeta a restricciones de orden técnico tales como: Capacidad de soporte de suelos y concepto de la Aeronáutica Civil de ser necesario, en aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia del cono de aproximación determinados por la Aeronáutica Civil.

La altura máxima permitida expresada en pisos, será la resultante de la correcta aplicación de los índices y asentamientos estipulados en el presente acuerdo.

Artículo 213. Índices

INDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

| ZONA | ÍNDICE OCUPACIÓN | ÍNDICE CONSTRUCCIÓN |
|---|------------------|---------------------|
| 1. AREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS | | |
| 1.1. Comedor Arterial | 0.90 | 8.00 |
| 1.2. Corredor Zonal | 0.80 | 7.00 |
| 1.3. Zona Múltiple | 0.90 | 8.00 |
| 1.4. Zona Central | 0.95 | 8.00 |
| 2. AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL | 0.90 | 6.50 |

136

Areas o Documentos



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA**



**-ACUERDO No 022 DE 2019
(19 DIC 2019 -)**

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

4. Área de actividad residencial tipo ZR4. Esta área de actividad residencial unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar se caracteriza por la presencia de demanda alta. Áreas en las que se permite la mayor densificación o aprovechamiento del suelo incentivando la generación de nuevas soluciones de vivienda, ya sea por medio de proyectos nuevos o de la intervención de zonas ya existentes por medio de la generación de nuevas demandas que propician escenarios adecuados para alojar población de escasos recursos y el concepto de viviendas productivas, existiendo diversificación de usos complementarios. En estas áreas se promoverá la formulación de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

Subcapítulo 2 Tratamientos Urbanísticos.

Artículo 172. Definición. Los tratamientos son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial que atendiendo las características físicas de cada zona considerada establecen, en función de las mismas, las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Artículo 173. Clases de tratamientos urbanísticos. Como lineamientos para el desarrollo de suelo urbano y suelo de expansión urbana se determinaron los siguientes tratamientos urbanísticos que se encuentran en el Mapa Nro 36 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, que hace parte integral del presente acuerdo:

1. Tratamiento de Desarrollo.
2. Tratamiento de Conservación.
3. Tratamiento de Regulación Urbana.
4. Tratamiento de Conservación.
5. Tratamiento de mejoramiento integral.
6. Tratamiento de Desarrollo en suelo de expansión.

Artículo 174. Tratamiento de Desarrollo. Tratamiento aplicable a todo predio urbanizable no urbanizado, (globo de terreno que no ha sido urbanizado ni construido), localizado en suelo urbano, para tanto de ser intervenido, sea dotado de obras de urbanismo e infraestructura local, adecuado para el desarrollo de la actividad económica con las características de las zonas (espacios públicos, vías y zonas verdes para parques y equipamientos), zonas de afectación entre otros, y así mismo sean delimitadas las áreas privadas; estas últimas constituidas por predios, que una vez culminado el proceso de urbanismo, quedan habilitados para adelantar procesos constructivos.

Artículo 175. Ámbito de aplicación del tratamiento de desarrollo. Las condiciones para el desarrollo de los predios urbanizables no urbanizados, ubicados al interior del perímetro urbano se derivan de la reglamentación establecida en el área de actividad en la que se localicen, el régimen de usos del suelo, normas particulares que permitan el desarrollo de terreno, contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 176. Porcentaje mínimo de suelo para el desarrollo de programa de vivienda social prioritaria de desarrollo. En los planes parciales de desarrollo tanto en suelo urbano como de expansión urbana, o en proyectos urbanísticos en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano, se establecerá una dotación del 20% del suelo de residencial para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario (VIP). El suelo utile responderá para el desarrollo de Vivienda para disponer de zonas de la ciudad mediante mecanismos de compensación a través de los patrimonios autónomos o fondos que creará el Municipio con la finalidad de desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social o de Interés Prioritario. Cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIP se localice en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada

93

Areas o Documentos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO N° 022 DE 2019

(9 DIC 2019)

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

aglomeraciones; Alto Impacto, corresponde a actividades económicas especializadas, donde se permiten aglomeraciones.

Parágrafo 1: Las áreas de actividades son subcategorizadas y reglamentadas de acuerdo con su localización, características o condiciones en el territorio. Los siguientes anexos contienen los usos permitidos, condicionados para las distintas áreas del territorio.

- **Anexo 3.1:** Usos establecidos por área de actividad y zona, este anexo contiene las categorías de usos con la actividad y los usos principales, complementarios y condicionados.

- **Anexo 3.2:** Categorías de usos con actividad, este anexo contiene la categoría de usos por descripción de las actividades permitidas.

Parágrafo 2: Para los anexos contenidos en el parágrafo 1, del presente artículo, el Municipio de San José de Cúcuta, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá adicionar y/o complementar el contenido de los anexos identificados como 3.1 "Usos permitidos por área de actividad y zona", este anexo contiene las categorías de usos con la actividad y los usos principales, complementarios y condicionados. Anexo 3.2 "Categorías de usos con actividad", este anexo contiene la categoría de usos por descripción de las actividades permitidas.

Parágrafo 3: En el evento de que por parte de la autoridad ambiental se implementen Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCAS, el municipio de San José de Cúcuta, deberá mediante Acuerdo Municipal incorporar dentro del Plan de Ordenamiento territorial las determinantes contenidas en dicho Plan.

Parágrafo 4: En lo referente a las ronda hidráulicas existentes en el Municipio de San José de Cúcuta, que no hayan sido definidas por parte de la Autoridad Ambiental competente, como determinante ambiental, mientras se realiza el acotamiento de las demás ronda hidráulicas, deberá tramitarse el concepto de desmitación de la ronda de río y la cota máxima de inundación ante la autoridad ambiental competente.

Artículo 168. Área de actividad comercial y de servicios. Corresponden a las zonas y ejes viales de la ciudad que por su dinámica de comercio y servicios se han consolidado como grandes ejes de desarrollo, constituyendo una oportunidad para la localización y consolidación de diversos usos sobre grandes superficies y sistemas de actividades de gran visibilidad que conectan distintos puntos de desarrollo de la ciudad, y que a su vez pueden convertirse en polos de localización de equipamientos y espacio público.

Las áreas de actividad comercial y de servicios se subdividen en las siguientes:

1. **Corredor arterial.** Esta área de actividad corresponde a los principales ejes viales de la ciudad donde las diferentes dinámicas han permitido la consolidación de corredores con una fuerte presencia de comercio, servicios, y presencia del uso residencial.

2. **Corredor zonal.** Esta área de actividad corresponde a los conectores viales urbanos que permiten conectar con los corredores arteriales, ejes viales de relevancia metropolitana y regional, y demás centros de alcance, se contemplan los conectores dentro de sectores desarrollados o por desarrollar que permiten la satisfacción de necesidades urbanas.

3. **Zona central.** Corresponde al sector con predominancia de usos comerciales, institucionales, y de servicios de manera intensiva sobre el uso residencial. Adicionalmente este sector presenta unas densidades poblacionales medias y bajas, y ofrece oportunidades para la consolidación de actividades existentes y el desarrollo de proyectos de activación del centro de la ciudad, para lo cual se establece un régimen de usos que promueve la mezcla con mitigación de los impactos que generan algunas actividades sobre el entorno.

91

ESCRITURAS

| Nro. escritura | Tipo | Fecha | Notaria | Ciudad |
|----------------|----------------------|------------|---------|--------------------|
| 10688 | EscrituraDePropiedad | 29/12/2022 | SEGUNDA | San Jose de Cucuta |

MATRÍCULAS

| Nro. Matrícula | Fecha | Cédula catastral | Detalle |
|----------------|------------|----------------------|---------|
| 260-360213 | 10/12/2024 | 54001010602780012000 | LOTE |

Observación

La presente tasación no constituye un estudio de títulos, ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble.

Limitaciones al dominio: anotación 1, del certificado de tradición suministrado, se recomienda levantar.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOTE DE TERREN O JUNTO CON LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EXTENSIÓN DE 0 HECTAREAS 540 METROS 0 CENTIMETROS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 10688, 29/12/2022, NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE: CON LONGITUD DE VEINTICINCO METROS (25.00MT) CON LA CASA DISTINGUIDA CON EL NUMERO TRES N GUION VEINTICUATRO (3N-24); ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE VEINTIÚN PUNTO SESENTA METROS (21.60MT) CON LA AVENIDA ONCE E (11E) (AV GUAIMARAL); OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE VEINTIUN PUNTO SESENTA METROS (21.60MT) CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, HOY LOTES CINCO (5), SEIS (6) Y SIETE (7) DEL MISMO PLANO DE SUBDIVISIÓN.

SERVICIOS PÚBLICOS**AMOBLAMIENTO URBANO**

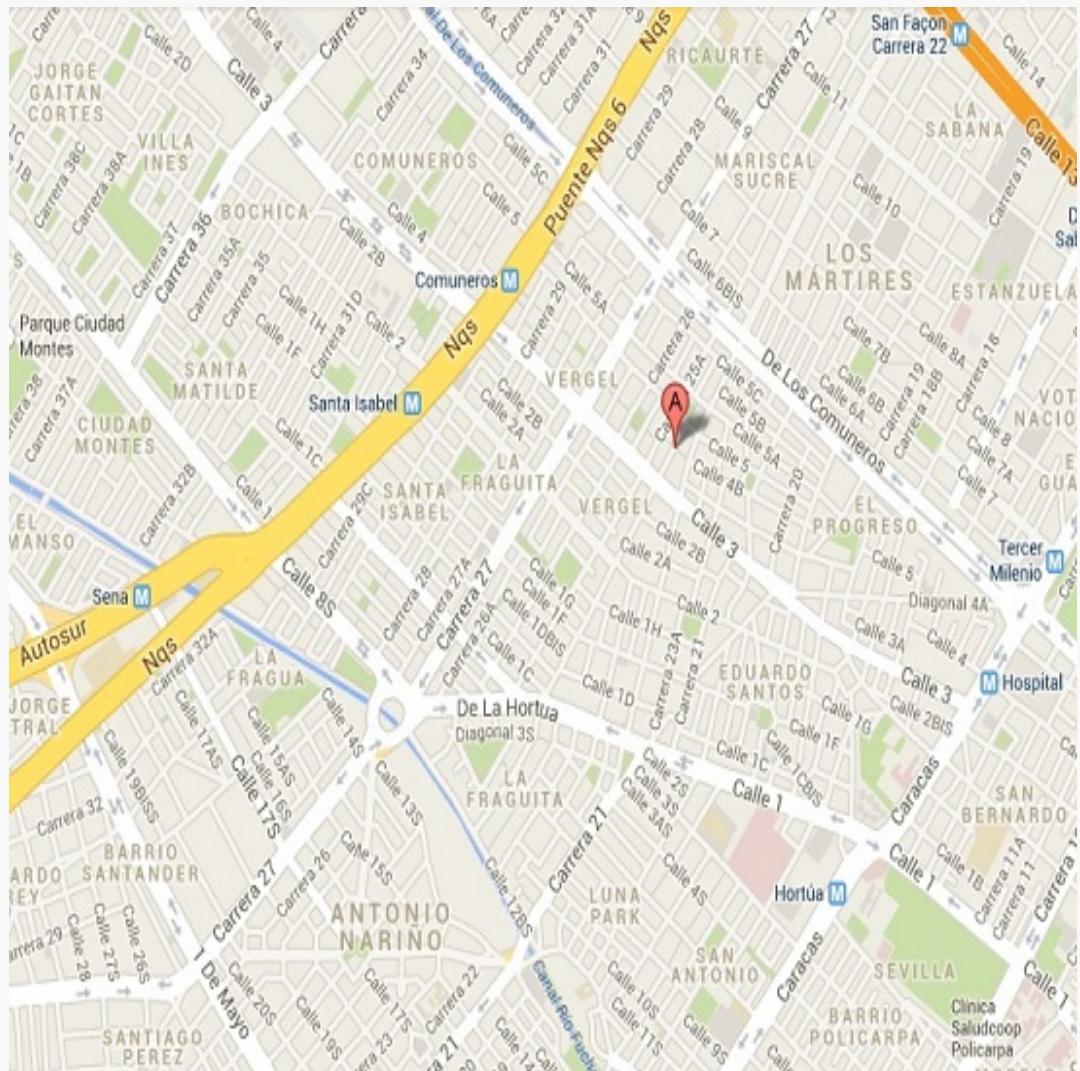
| | Sector | Inmueble | | Sector |
|----------------|--------|----------|--------------|--------|
| Energía | SI | SI | Alumbrado | SI |
| Acueducto | SI | SI | Arborizacion | SI |
| Alcantarillado | SI | SI | Alamedas | NO |
| Gas | NO | NO | Ciclo rutas | NO |

CARACTERISTICAS

| Uso | Comercial | Área de | Comercial. | Demanda / | Media |
|-----|-----------|---------|------------|-----------|-------|
| | | | | | |

| predominante | | actividad | | Interés | |
|--------------------------|---|----------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|
| Estrato | 4 | Barrio legal | Si | Topografia | Plana |
| Transporte | Bueno | Condiciones de salubridad | Bueno | | |
| EQUIPAMIENTO | | | VIAS, ANDENES Y SARDINELES | | |
| | Nivel | Nivel Distancia | | Sector | Conservación |
| Zonas recreativas | Bueno | 0-100 | Andenes | SI | Bueno |
| Áreas verdes | Bueno | 0-100 | Sardineles | SI | Bueno |
| Estacionamiento | | | Vías pavimentadas | SI | Bueno |
| Asistencial | Bueno | 0-100 | Tipo de vía | | |
| Escolar | Bueno | 0-100 | | | |
| Comercial | Bueno | 0-100 | | | |
| IMPACTO AMBIENTAL | | | | | |
| Aire | SI | Basura | NO | Inseguridad | NO |
| Ruido | SI | Aguas | NO | Otro | NO |
| Observación: | Vecindario con buen amoblamiento urbano. Vías pavimentadas en concreto flexible, en buen estado. IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, no se observa afectaciones ambientales. De orden público o de seguridad negativas, más que las normales del municipio. La vía de acceso al inmueble es la Avenida 11 E y se encuentra en buen estado de conservación. | | | | |

Dirección: AV 11 E # 3 N - 34/42 | El Piñal | San Jose de Cucuta | Norte de Santander



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 7.90174
GEOGRAFICAS : 7° 54' 6.264''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -72.491351
GEOGRAFICAS : 72° 29' 28.863''

| # | DIRECCION | VALOR VENTA | NEG | VALOR DEPURADO | TELEFONO | TERRENO M2 | TAMANO CONSTRUCCION M2 | VALOR CONSTRUCCION M2 | VALOR CONSTRUCCION |
|---------------------|-----------|-----------------|------|-----------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|--------------------|
| 1 | Guaimaral | \$1,244,500,000 | 0.95 | \$1,182,275,000 | 3187852469 | 540 | | \$ | \$0 |
| 2 | Guaimaral | \$600,000,000 | 0.95 | \$570,000,000 | 3212093093 | 252 | | \$ | \$0 |
| 3 | Guaimaral | \$600,000,000 | 0.95 | \$570,000,000 | 3187852469 | 285 | | \$ | \$0 |
| 4 | Guaimaral | \$800,000,000 | 0.95 | \$760,000,000 | 3045443253 | 360 | 90 | \$700,000 | \$63,000,000 |
| Del inmueble | | | | | 540 | | | | |

| # | TOTAL SIN CONSTRUCCION | TERRENO M2 | FACTOR TAMAÑO | FACTOR UBICACION | FACTOR HOMOLOGADO | RESULTADOS |
|---|------------------------|-------------|---------------|------------------|-------------------|----------------|
| 1 | \$1,182,275,000 | \$2,189,398 | 1.0 | 1.0 | 1.00 | \$2,189,398 |
| 2 | \$570,000,000 | \$2,261,905 | 1.0 | 1.0 | 1.00 | \$2,261,905 |
| 3 | \$570,000,000 | \$2,000,000 | 1.0 | 1.0 | 1.00 | \$2,000,000 |
| 4 | \$697,000,000 | \$1,936,111 | 1.0 | 1.0 | 1.00 | \$1,936,111 |
| | | | | | PROMEDIO | \$2,096,853.51 |
| | | | | | DESV. STANDAR | \$153,866.98 |
| | | | | | COEF. VARIACION | 7.34% |

| | | | | | | |
|----------------------|------------|--------------------|------|-----|-------|--------------------|
| TERRENO CONSTRUCCION | ADOPTADOM2 | \$2,097,000.00 | AREA | 540 | TOTAL | \$1,132,380,000.00 |
| CONSTRUCCION | ADOPTADOM2 | \$ | AREA | | TOTAL | \$0.00 |
| VALOR TOTAL | | \$1,132,380,000.00 | | | | |

Observaciones:**Enlaces:**1-<https://inmobiliariatonchala.com.co/inmuebles/lote-en-venta-en-guaimaral/29746>2-<https://rentabilen.com.co/detalle/?code=13040&alt=2936340>3-<https://inmobiliariatonchala.com.co/inmuebles/lote-en-venta-en-guaimaral/29653>

Plano



Foto Selfie



Vía frente al inmueble



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



Contador de Energia



Contador de Agua



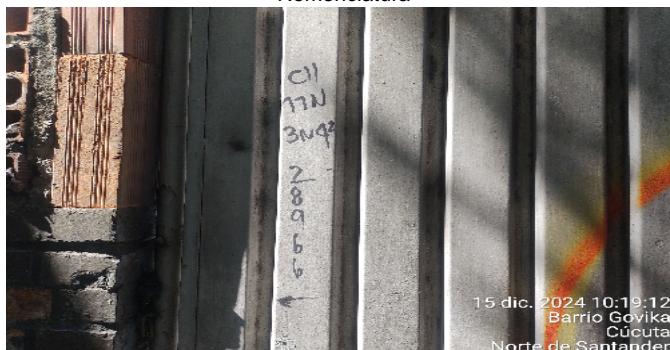
Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



Nomenclatura



Puerta de entrada



VOCABULARIO: **PRECIO:** Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. --- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. --- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados.

ABREVIACIONES: Apartamento: APTO ó AP --- TORRE: TO --- LOTE: LO --- CASA: CS o CA --- AVENIDA: AV --- CALLE: CL --- CARRERA: CRA ó KR--- Diagonal: Diag. --- Conjunto: CJ --- Edificio: ED --- Residencial: Res --- Etapa: ET --- SIN Estrato: SE---Matrícula inmobiliaria: M.I.--- Certificado de libertad y tradición: CLT--- SIN INFORMACIÓN: S/I

----- METODOLOGÍA: Para la

determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1420 del 24 de julio de 1998** y su correspondiente resolución reglamentaria **Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**:

1. Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

2. Método de capitalización de rentas o ingresos: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

3. Método de costo de reposición: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.

4-) Método o técnica Residual: Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. ---- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su

vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ----No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de evaluador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El evaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe. --- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien, informada por el solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. ---- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología,** o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -**según la vida útil consumida** de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. --**Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

FINAL DEL INFORME AVALÚO CJ-9003869194



PIN de Validación: ad051a31

<https://www.raa.org.co>

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 60323174, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de avalador AVAL-60323174.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019Régimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
17 Abr 2024Régimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
17 Abr 2024Régimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ad050a31

<https://www.raa.org.co>

<http://www.ana.org.co>
 Carrera 10 # 10-300
 Bogotá D.C. - Colombia
 Líneas gratuitas de atención A.M.R.
 En Bogotá 166 97 46
 A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Dirección: CALLE 15AN # 17E - 36 NIZA

Teléfono: 3183900001 - 5762294

Correo Electrónico: lili_go_67@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en ASESORAMERICA Centro de Estudios Técnicos y Empresariales
 Arquitecto - Universidad Antonio Narino.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 60323174

El(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ad050a31

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Página 2 de 3



PIN de Validación: ad05la31



Alexandra Suarez
Representante Legal

RAA AVALUO: CJ-9003869194 M.I.: 260-360213



Fecha de emisión: 23/04/2024

Fecha Vencimiento: 30/04/2024

Recibo No. 001332109

Cédula Catastral Nacional: 01-06-00-00-0278-0011-0-00-00-0000

Documento: 900386919-4

Estrato:

4

Área Construida M2:

194.00

Cédula Catastral Municipal: 01-06-0278-0011-000

Avalúo: 284,928,000

Destino:

HABITACIONAL URB

Área Terreno Hectáreas: 0.00

Propietario: INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S

Período: 2023 - 2024

Clasificación:

URBANO

Área Terreno M2: 267.00

Fiduciaria: No Aplica

Dirección: A 11E 3N 42 UR EL PINAL LO 1

| VIGENCIA | AVALUO CATASTRAL (x1000) | TARIFA (x1000) | IMPUESTO PREDIAL | | CORPONOR | | VALORIZACION RES 1881/2006 | | VALORIZACION RES 001/2018 | | SUBTOTAL VIGENCIA |
|-------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|-----------|----------|-----------|----------------------------|-----------|---------------------------|-----------|--------------------------|
| | | | CAPITAL | INTERESES | CAPITAL | INTERESES | CAPITAL | INTERESES | CAPITAL | INTERESES | |
| 2024 | 284,928,000 | 7.50 | 2,137,000 | 0 | 427,400 | 0 | 0 | 0 | 906,400 | 0 | 3,470,800 |
| 2023 | 272,632,000 | 8.00 | 2,181,100 | 233,300 | 408,900 | 43,700 | 0 | 0 | 872,600 | 93,300 | 3,832,900 |
| SubTotales | | | 4,318,100 | 233,300 | 836,300 | 43,700 | 0 | 0 | 1,779,000 | 93,300 | 7,303,700 |

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS



(415)7709998016538(8020)010001332109(3900)000006983100(96)20240430

(-) Dcto Intereses

(-) Dcto Pronto Pago

(-) Dcto Capital

0

320,600

0

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | 4,318,100 |
| CORPONOR | 836,300 |
| VALORIZACION RES 1881/2006 | 0 |
| VALORIZACION RES 001/2018 | 1,779,000 |
| Saldo a Favor Valorización | 0 |
| Total Intereses | 370,300 |
| Total Descuentos | 320,600 |
| TOTAL A PAGAR | 6,983,100 |

BANCOS AUTORIZADOS: DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, SUDAMERIS.

SEÑOR CAJERO: PAGOS EN CHEQUE DE GERENCIA UNICAMENTE A NOMBRE DE BBVA FIDUCIARIA SA NIT 860048608-5

PAGO ELECTRONICO: <https://oficinavirtualcucuta.tns.net.co/>

- - - DESPRENDIBLE BANCO - - -

Ficha: 01-06-00-00-0278-0011-0-00-00-0000

Recibo de Pago: FT001332109

Fecha Vencimiento: 30/04/2024

Propietario: 900386919-4 - INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS



(415)7709998016538(8020)010001332109(3900)000006983100(96)20240430

(-) Dcto Intereses

(-) Dcto Pronto Pago

(-) Dcto Capital

0

320,600

0

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | 4,318,100 |
| CORPONOR | 836,300 |
| VALORIZACION RES 1881/2006 | 0 |
| VALORIZACION RES 001/2018 | 1,779,000 |
| Saldo a Favor Valorización | 0 |
| Total Intereses | 370,300 |
| Total Descuentos | 320,600 |
| TOTAL A PAGAR | 6,983,100 |

Usuario impresión: JHERRAN



MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
SUBSECRETARÍA DE RENTAS E IMPUESTOS LEY 1995 / 2019
890501434-2
CALLE 11 #5 - 49 CENTRO Teléfono 607-5960140

Fecha de emisión: 23/04/2024

Fecha Vencimiento: 30/04/2024

Recibo No. 001332091

| | | | | | | | |
|-----------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|----------------|------------------|-------------------------|--------|
| Cédula Catastral Nacional: | 01-06-00-00-0278-0012-0-00-00-0000 | Documento: | 901098169-5 | Estrato: | 4 | Área Construida M2: | 160.00 |
| Cédula Catastral Municipal: | 01-06-0278-0012-000 | Avalúo: | 227,277,000 | Destino: | HABITACIONAL URB | Área Terreno Hectáreas: | 0.00 |
| Propietario: | LIDER VALORES S A S | Período: | 2023 - 2024 | Clasificación: | URBANO | Área Terreno M2: | 267.00 |
| Fiduciaria: | No Aplica | Dirección: | A 11E 3N 34 UR EL PINAL | | | | |

| VIGENCIA | AVALUO CATASTRAL | TARIFA (x1000) | IMUESTO PREDIAL | | CORPONOR | | VALORIZACION RES 1881/2006 | | VALORIZACION RES 001/2018 | | SUBTOTAL VIGENCIA |
|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|---------------|----------------------------|-----------|---------------------------|---------------|-------------------|
| | | | CAPITAL | INTERESES | CAPITAL | INTERESES | CAPITAL | INTERESES | CAPITAL | INTERESES | |
| 2024 | 227,277,000 | 6.80 | 1,545,500 | 0 | 340,900 | 0 | 0 | 0 | 723,000 | 0 | 2,609,400 |
| 2023 | 217,469,000 | 7.50 | 1,631,000 | 174,400 | 326,200 | 34,900 | 0 | 0 | 696,200 | 74,500 | 2,937,200 |
| SubTotales | | | 3,176,500 | 174,400 | 667,100 | 34,900 | 0 | 0 | 1,419,200 | 74,500 | 5,546,600 |

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS



(415)7709998016538(8020)010001332091(3900)000005314800(96)20240430

(-) Dcto Intereses

(-) Dcto Pronto Pago

(-) Dcto Capital

0

231,800

0

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| IMUESTO PREDIAL | 3,176,500 |
| CORPONOR | 667,100 |
| VALORIZACION RES 1881/2006 | 0 |
| VALORIZACION RES 001/2018 | 1,419,200 |
| Saldo a Favor Valorización | 0 |
| Total Intereses | 283,800 |
| Total Descuentos | 231,800 |
| TOTAL A PAGAR | 5,314,800 |

BANCOS AUTORIZADOS: DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, SUDAMERIS.

SEÑOR CAJERO: PAGOS EN CHEQUE DE GERENCIA UNICAMENTE A NOMBRE DE BBVA FIDUCIARIA SA NIT 860048608-5

PAGO ELECTRONICO: <https://oficinavirtualcucuta.tns.net.co/>

----- DESPRENDIBLE BANCO -----

Ficha: 01-06-00-00-0278-0012-0-00-00-0000

Recibo de Pago: FT001332091

Fecha Vencimiento: 30/04/2024

Propietario: 901098169-5 - LIDER VALORES S A S

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS



(415)7709998016538(8020)010001332091(3900)000005314800(96)20240430

(-) Dcto Intereses

(-) Dcto Pronto Pago

(-) Dcto Capital

0

231,800

0

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| IMUESTO PREDIAL | 3,176,500 |
| CORPONOR | 667,100 |
| VALORIZACION RES 1881/2006 | 0 |
| VALORIZACION RES 001/2018 | 1,419,200 |
| Saldo a Favor Valorización | 0 |
| Total Intereses | 283,800 |
| Total Descuentos | 231,800 |
| TOTAL A PAGAR | 5,314,800 |

Usuario impresión: JHERRAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412101436105377043

Nro Matrícula: 260-360213

Página 1 TURNO: 2024-260-1-150145

Impreso el 10 de Diciembre de 2024 a las 08:49:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SAN JOSE DE CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 30-01-2023 RADICACIÓN: 2023-260-6-1405 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2022

CODIGO CATASTRAL: 54001010602780012000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERREN O JUNTO CON LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EXTENSIÓN DE 0 HECTAREAS 540 METROS 0 CENTIMETROS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 10688, 29/12/2022, NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE: CON LONGITUD DE VEINTICINCO METROS (25.00MT) CON LA CASA DISTINGUIDA CON EL NUMERO TRES N GUION VEINTICUATRO (3N-24); ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE VEINTIÚN PUNTO SESENTA METROS (21.60MT) CON LA AVENIDA ONCE E (11E) (AV GUAIMARAL); OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE VEINTIUN PUNTO SESENTA METROS (21.60MT) CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, HOY LOTES CINCO (5), SEIS (6) Y SIETE (7) DEL MISMO PLANO DE SUBDIVISIÓN.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 540 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

18. -ESCRITURA 8258 DEL 12/12/2014 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 18/12/2014 POR COMPRAVENTA DE: JESUS MARIA VILLAMIZAR CONTRERAS , A: INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-"INFANEURO S.A.S." , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-13883 .--

12. -ESCRITURA 829 DEL 8/5/1980 NOTARIA 2. DE CUCUTA REGISTRADA EL 8/8/1980 POR COMPRAVENTA DE: SANTOS CARVAJAL ARENAS , DE: CARMEN MELIDA QUINTERO DE CARVAJAL , A: JESUS MARIA VILLAMIZAR CONTRERAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-13883 .--

2. -ESCRITURA 1991 DEL 18/9/1973 NOTARIA 1. DE CUCUTA REGISTRADA EL 2/10/1973 POR COMPRAVENTA DE: FONDO DE AHORRO PARA VIVIENDA INSREDIAL (FAVI) , A: SANTOS CARVAJAL ARENAS , A: CARMEN MELIDA QUINTERO DE CARVAJAL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-13883 .--

1. -ESCRITURA 2036 DEL 25/11/1969 NOTARIA 1. DE CUCUTA REGISTRADA EL 3/12/1969 POR RELOTEO A: FONDO DE AHORRO PARA VIVIENDA INSREDIAL (FAVI) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-13883 .--

24. -ESCRITURA 4354 DEL 2/8/2017 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 3/8/2017 POR COMPRAVENTA DE: GILDARDO LUNA GALVIS , DE: MARY LOLY LUNA PEÑALOZA , DE: CLAUDIA JOHANNA LUNA PEÑALOZA , DE: MATILDE PEÑALOZA DE LUNA , A: LIDER VALORES S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-27934 .--

13. -ESCRITURA 2562 DEL 29/9/2000 NOTARIA 5 DE CUCUTA REGISTRADA EL 4/10/2000 POR COMPRAVENTA DE: TERESA LIZARAZO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412101436105377043

Nro Matrícula: 260-360213

Página 2 TURNO: 2024-260-1-150145

Impreso el 10 de Diciembre de 2024 a las 08:49:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PEÑARANDA , DE: ELSA SANCHEZ DE GONZALEZ , DE: BARBARA SANCHEZ DE URGUIJO , A: GILDARDO LUNA GALVIS , A: CLAUDIA JOHANNA LUNA PEÑALOZA , A: MARY LOLY LUNA PEÑALOZA , A: MATILDE PEÑALOZA DE LUNA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-27934 .--

12. -ESCRITURA 666 DEL 2/3/1998 NOTARIA TERCERA DE CUCUTA REGISTRADA EL 1/4/1998 POR ADJUDICACION DE: ANA FIDELIA MARQUEZ VDA. DE SANCHEZ , A: ELSA SANCHEZ DE GONZALEZ , A: BARBARA SANCHEZ DE URGUIJO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-27934 .--

7. -SENTENCIA SN DEL 4/4/1984 JUZG.3.C.CTO. DE CUCUTA REGISTRADA EL 17/9/1985 POR ADJUDICACION SUCESION DE: FABIO SANCHEZ MARQUEZ , A: TERESA LIZARAZO PEÑARANDA , A: FIDELIA MARQUEZ DE SANCHEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-27934 .--

2. -ESCRITURA 2692 DEL 9/10/1972 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 10/12/1972 POR COMPROVENTA DE: ELSA SANCHEZ MARQUEZ DE GONZALEZ , A: FABIO SANCHEZ MARQUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-27934 .--

1. -ESCRITURA 1249 DEL 4/8/1967 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 6/10/1967 POR COMPROVENTA DE: FONDO DE AHORRO PARA VIVIENDA , DE: INSREDIAL , DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , A: ELSA SANCHEZ MARQUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-27934 .--

PRIMERO: REGISTRO DEL 03-12-69 ESC.#2.036 DEL 25-11-69 NOT. 1. DE CUCUTA. COMPROVENTA.-MODO DE ADQUISICION.- DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL A: FONDO DE AHORRO PARA VIVIENDA INSREDIAL-FAVI LIB.1 TOMO 3.B. PART.1886 FLS.394/396 1969 SEGUNDO: REGISTRO DEL 18-03-56 ESC.#483 DEL 08-03-56 NOT. 2. CUCUTA. MODIFICADA ESC.#483.- A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL LIB.1. TOMO 5.PART.417 FLS.446/447 1956 TERCERO: REGISTRO DEL 16-10-54 ESC.#1.439 DEL 14-10-54 NOT. 2.CUCUTA. COMPROVENTA, MODO DE ADQUISICION.- DE: CARDENAS Z. ISMAEL A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL LIB.1. TOMO 7. PART.1251 FLS.307/309 1954

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AV 11 E # 3 N - 34 UR EL PIÑAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

2) AV 11 E # 3 N - 34/42

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412101436105377043

Nro Matrícula: 260-360213

Pagina 3 TURNO: 2024-260-1-150145

Impreso el 10 de Diciembre de 2024 a las 08:49:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

260 - 27934
260 - 13883

ANEXACION. Nro 3371 Fecha: 27-08-2015 Radiacion: 2015-200-0-18755

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION -DECRETO 1394 DE 1970
ART.59 Y SIGUIENTES -RESOLUCION N°001 DE FECHA 12/01/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOPA-CUCUTA FUTURA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-2023 Radicación: 2023-260-6-1405

Doc: ESCRITURA 10688 DEL 29-12-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGI QBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.-"INFANEURO S.A.S."

NIT# 9003869194

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412101436105377043

Nro Matrícula: 260-360213

Página 4 TURNO: 2024-260-1-150145

Impreso el 10 de Diciembre de 2024 a las 08:49:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-260-1-150145 FECHA: 10-12-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA | SNR | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA | SNR



MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

REGISTRADORA PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SNR



SFO352008972



SFC352215839

ESCRITURA PÚBLICA:

10688-2022

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (10.688) - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) - - -

INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|-------------------------|--|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA: | 260-27934 – 260-13883 |
| CÉDULA CATASTRAL: | ANTES 010602780012000 HOY 01-06-00-00-0278-0012-0-00-00-0000 / ANTES 010602780011000 / HOY 01-06-00-00-0278-0011-0-00-00-0000 |
| URBANO | RURAL |
| X' | SAN JOSÉ DE CÚCUTA |

UBICACIÓN DEL PREDIO

| URBANO | RURAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|--------|-------|--------------------|--------------------|
| X' | | SAN JOSÉ DE CÚCUTA | NORTE DE SANTANDER |

NOMBRE O DIRECCIÓN

- a) UBICADO EN LA AVENIDA ONCE E (11E) NÚMERO TRES N GUIÓN TREINTA Y CUATRO (3N-34) DE LA URBANIZACIÓN EL PIÑAL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. - - -
- b) UBICADO EN LA AVENIDA ONCE E (11E) NÚMERO TRES N GUIÓN CUARENTA Y DOS (3N-42) DE LA URBANIZACIÓN EL PIÑAL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. - - -

D O C U M E N T O

| CLASE | NÚMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
|-----------------|------------------------------|------------|-------------------|--------|
| ESCRITURA | 10.688 | 29/12/2022 | NOTARÍA SEGUNDA | CÚCUTA |
| CÓDIGO NOTARIAL | NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO | | VALOR DEL ACTO | |
| | ESPECIFICACIÓN | | | |

OGDMQZ3F4NB2Z0GM
YJTS4RWBPWFPTBGJ

21/6/2022
NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
SECRETA RIA DELEGADA
HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARDO

Impresión por: SFC352215839 - 09/12/2022

| 09010000 | ACLARACIÓN | SIN CUANTÍA |
|--|---------------------------|---------------------|
| 01250000 | COMPROVENTA BIEN INMUEBLE | \$ 320.000.000 |
| 09190000 | ENGLOBE | SIN CUANTIA |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN | CALIDAD |
| GSMEDIC HEALTH GROUP S.A.S | 901.098.169-5 | SOCIEDAD VENDEDORA |
| INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S. "INFANEURO S.A.S." | 900.386.919-4 | SOCIEDAD COMPRADORA |

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), al despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA**, cuyo Notario Titular es **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN**,

Comparecieron SHIRLEY VANESSA RINCÓN URÉ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 1.090.393.585 expedida en Cúcuta, obrando en este acto en nombre y representación de la sociedad **GSMEDIC HEALTH GROUP S.A.S.**, con Nit número **901.098.169-5**, constituida mediante documento privado del catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), debidamente registrada en la cámara de comercio de Cúcuta, el dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) bajo el número 9358024 del Libro IX, posteriormente reformado mediante acta número 02 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017) de la Asamblea General, bajo el número 9358077 del veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017) del libro IX de accionistas, nuevamente reformado por acta 03 del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022) de la Asamblea General, bajo el número 9382209 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022) del libro IX de accionistas, por el cual cambio su razón social de LIDER VALORES S.A.S., a GSMEDIC HEALTH GROUP S.A.S., y finalmente reformado por acta número 004 del cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022) de la Asamblea General, bajo el número 9384646 del primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022) del libro IX de accionistas, debidamente inscrita en la Cámara de



SFO255284504



SFC152215840

legis

República de Colombia

JAMES ENRIQUE GONZÁLEZ MARCO
NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA

Comercio de Cúcuta, en su calidad de Representante Legal autorizada por los actuales estatutos sociales. Bajo el nombre de LIDER VALORES S.A.S., adquirió el inmueble objeto del presente acto, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 260-27934, por lo que solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos tener en cuenta dicha transformación, y proceder a realizar la respectiva anotación del cambio de nombre de la sociedad, por cuanto, como ya se dijo, ésta figura en registro como LIDER VALORES S.A.S., no obstante, en la actualidad se identifica como sociedad comercial GSMEDIC HEALTH GROUP S.A.S., todo lo cual comprueba con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, junto el acta número por acta 03 del dieciocho (18) de abril de 2.022 de la Asamblea General de accionistas que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan, quien(es) a lo largo del presente instrumento se seguirá(n) llamando **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, por una parte,

y, por la otra, AMPARO SIERRA ROSALES, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 60.282.724 expedida en Cúcuta, obrando en este acto en nombre y representación de la sociedad **INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.**

"INFANEURO S.A.S.", Nit número 900.386.919-4, constituida mediante documento privado del veintidós (22) de julio de dos mil diez (2.010), inscrita el seis (6) de octubre de dos mil diez (2.010) bajo el número 9331707 del libro IX, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta, en su calidad de Gerente, autorizada por los actuales estatutos sociales, todo lo cual comprueba con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan, quien(es) en adelante se denominará(n) **LA SOCIEDAD COMPRADORA**,

y manifestaron que, siendo plenamente capaces, han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las normas aplicables a la materia conforme a la legislación colombiana, y especialmente por las siguientes cláusulas:

----- PRIMER ACTO – COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE. -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere(n) a



SFO255284504



1Z8OCE2K7427BED9
1T5LYC7VZLMFNSJS

2022/09/09/2022
NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
SECRETARIA DELEGADA
HEDY VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZO

título de compraventa a favor de LA SOCIEDAD COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, con una área superficial de doscientos setenta metros cuadrados (270.00M²), inmueble UBICADO EN LA AVENIDA ONCE E (11E) NÚMERO TRES N GUIÓN TREINTA Y CUATRO (3N-34) DE LA URBANIZACIÓN EL PIÑAL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado por los siguientes linderos y medidas, NORTE: Con terrenos de propiedad del Instituto de Crédito Territorial; SUR: Con la casa distinguida con el número tres N guión veinticuatro (3N-24) de propiedad de Neyla González S; ORIENTE: Con la Avenida once E (11E); OCCIDENTE: Con terrenos de propiedad del Instituto de Crédito Territorial. A este inmueble, objeto de la presente compraventa, le corresponde(n) la(s) cédula(s) catastral(es) ANTES 010602780012000- HOY 01-06-00-00-0278-0012-0-00-0000, y el folio de matrícula inmobiliaria número 260-27934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

PARÁGRAFO.- CUERPO CIERTO. No obstante la estipulación sobre su extensión superficial, cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto.

SEGUNDA.- TRADICIÓN. LA SOCIEDAD VENDEDORA adquirió(eron) el inmueble de la siguiente forma: Por compraventa, conforme a los términos de la escritura pública número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro (4.354) de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Segunda de Cúcuta, aclarada en cuanto al cambio de la razón social, en la comparecencia del presente acto, título(s) de propiedad que se encuentra(n) inscrito(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, bajo el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 260-27934,

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de esta compraventa es la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara(n) haber recibido de LA SOCIEDAD COMPRADORA en su totalidad y a entera satisfacción.

CUARTA.- DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD VENDEDORA. LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza(n) a LA SOCIEDAD COMPRADORA que el derecho sobre el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, y declara(n) que el bien vendido está libre de demandas civiles, embargo judicial, contratos de anticresis,



SFO752008970



SFC95221584

arrendamientos, pleito pendiente, hipotecas; a excepción del gravamen de valorización, que se encuentra contenida en el folio de matrícula inmobiliaria, según resolución administrativa 001 del doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho (2.018) expedida por el Fondo de Valorización del Municipio de San José de Cúcuta, Foncova de Cúcuta, que se encuentra al día hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando pendientes 5 cuotas, que LA SOCIEDAD COMPRADORA declara conocer y aceptar, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones, ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, y que en todo caso se obliga(n) a salir al saneamiento de la venta en los casos y términos de ley. Además manifiesta(n) LA SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones.

QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE. LA SOCIEDAD VENDEDORA hace(n) entrega material del inmueble a **LA SOCIEDAD COMPRADORA**, quien(es) declara(n) recibarlo a entera satisfacción. - - - - -

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMPRADORA. Presente(s) en este acto, **AMPARO SIERRA ROSALES**, quien actúa en nombre y representación de **INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S. "INFANEURO S.A.S."** de anotaciones civiles ya conocidas, manifestó(aron) que acepta(n) totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura pública y en especial la compraventa del inmueble descrito en su favor, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene. - - - - -

SEGUNDO ACTO- ENGLOBE

Compareció AMPARO SIERRA ROSALES, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 60.282.724 expedida en Cúcuta, obrando en este acto en nombre y representación de la sociedad **INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.** "INFANEURO S.A.S.", Nit número 900.386.919-4, constituida mediante documento privado del veintidós (22) de julio de dos mil diez (2.010), inscrita el seis (6) de octubre de dos mil diez (2.010) bajo el número 9331707 del libro IX, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta, en su calidad de Gerente, autorizada por los actuales

estatutos sociales, todo lo cual comprueba con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan, quien(es) manifestó(aron): -----

PRIMERO.- PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD COMPARCIENTE: Que la sociedad propietaria de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, con una área superficialia de doscientos setenta metros cuadrados (270.00M²), inmueble UBICADO EN LA AVENIDA ONCE E (11E) NÚMERO TRES N GUIÓN TREINTA Y CUATRO (3N-34) DE LA URBANIZACIÓN EL PIÑAL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado por los siguientes linderos y medidas, NORTE: Con terrenos de propiedad del Instituto de Crédito Territorial; SUR: Con la casa distinguida con el número tres N guión veinticuatro (3N-24) de propiedad de Neyla González 'S; ORIENTE: Con la Avenida once E (11E); OCCIDENTE: Con terrenos de propiedad del Instituto de Crédito Territorial. A este inmueble, objeto del presente englobe, le corresponde(n) la(s) cédula(s) catastral(es) ANTES 010602780012000- HOY 01-06-00-00-0278-0012-0-00-00-0000, y el folio de matrícula inmobiliaria número 260-27934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. -----

b) Un lote de terreno junto con la casa sobre el construida, con una área superficialia de doscientos setenta metros cuadrados (270.00M²), inmueble UBICADO EN LA AVENIDA ONCE E (11E) NÚMERO TRES N GUIÓN CUARENTA Y DOS (3N-42) DE LA URBANIZACIÓN EL PIÑAL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, alinderado así: NORTE: En una longitud de veinticinco metros (25.00mt) con el lote número dos (2) del plano de subdivisión; SUR: En una longitud de veinticinco metros (25.00mt) con el lote nueve (9) del plano de subdivisión; ORIENTE: En longitud de diez punto ochenta metros (10.80mt) con la avenida once este (11E); OCCIDENTE: En longitud de diez punto ochenta metros (10.80mt) con los lotes cinco (5), seis (6) y siete (7) del mismo plano de subdivisión. A este inmueble, objeto del presente englobe le corresponde(n) la(s) cédula(s) catastral(es) ANTES 010602780011000 HOY 01- 06-00-00-0278-0011-0-00-00-0000 y el folio de matrícula inmobiliaria número 260-13883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. -----

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos



SFO652009395



SFC752215842

por la sociedad compareciente de la siguiente manera: El inmueble identificado en el literal **a)** lo adquirió por compraventa realizada en el presente instrumento, título de propiedad que se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **260-27934** y el inmueble identificado en el literal **b)** lo adquirió por compraventa, mediante escritura pública número ocho mil doscientos cincuenta y ocho (8.258) de fecha doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2.014) de la Notaría Segunda de Cúcuta, título de propiedad que se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **260-13883**. -----

TERCERO.- ENGLOBE: Que por medio del presente instrumento público procede(n) a englobar en un solo cuerpo los predios descritos anteriormente, por encontrarse un lote a continuación del otro, conforme plano de coordenadas planas que se presenta para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan, el cual quedará con los siguientes linderos, medidas y área que lo identificarán de hoy en adelante así: Un lote de terreno con un área de quinientos cuarenta metros cuadrados (540.00M²) junto con la casa sobre el construida UBICADO SOBRE LA AVENIDA ONCE E (11E) NÚMERO TRES N GUION TREINTA Y CUATRO GUION CUARENTA Y DOS (3N-34/42), alinderado de la siguiente manera: NORTE: En una longitud de veinticinco metros (25.00mt) con el lote dos (2) del plano de subdivisión; SUR: En una longitud de veinticinco metros (25.00mt) con la casa distinguida con el número tres N guión veinticuatro (3N-24); ORIENTE: En una longitud de veintiuno punto sesenta metros (21.60mt) con la avenida once E (11E) (Av Guaimaral); OCCIDENTE: En una longitud de veintiuno punto sesenta metros (21.60mt) con propiedades que son o fueron del Instituto de Crédito Territorial, hoy lotes cinco (5), seis (6) y siete (7) del mismo plano de subdivisión.-----

CUARTO.- SOLICITUD A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: Que en virtud de lo anteriormente expuesto solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Cúcuta, tome nota del contenido del presente instrumento y proceda a unificar en un solo folio Inmobiliario el inmueble aquí englobado y que le corresponde independientemente los folios de Matrículas Inmobiliarias números **260-27934** y **260-13883** respectivamente. -----

QUINTO.- SOLICITUD AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC): Que igualmente solicita al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tome nota del contenido del presente instrumento y proceda a unificar en un solo predio catastral los

predios descritos en la cláusula primera, e identificados con la cédula catastral números 01-06-00-00-0278-0012-0-00-00-0000 y 01- 06-00-00-0278-0011-0-00-00-0000, los cuales fueron englobados en este mismo instrumento por cuanto forman un solo cuerpo.

ADVERTENCIA: El Notario advierte a los comparecientes que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde a los mismos interesados. – El (La, los) adquirente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materias del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien (es) contrata(n).

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus respectivos estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos, y declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad por ellos expresada. Asumen, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declaran que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:

1.- PROTOCOLIZACIONES DE LEY: REPRESENTACIÓN LEGAL DE GSMEDIC HEALTH GROUP S.A.S.

ACTA 03 DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) DE LA ASAMBLE GENERAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.
"INFANEURO S.A.S."

PLANO DE COORDENADAS PLANAS.

2.- PROTOCOLIZACIONES POR DECISIÓN VOLUNTARIA DE LOS OTORGANTES:



SFO152008968



SFC552215843

NO HAY.

3.- COMPROBANTES FISCALES: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. NIT. 890501434-2. LA SECRETARÍA DEL TESORO. PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nº. 00294985, HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A CORPONOR, INCLUIDA LA AUTORIZACIÓN POR VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL VIGENCIA 2022. PROPIETARIO: LIDER VALORES SAS, CÓDIGO CATASTRAL 01-06-00-00-0278-0012-0-00-00-0000, AVALÚO CATASTRAL \$208.483.000. FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2022, VALIDO HASTA 31 DICIEMBRE 2022. EL PRESENTE SE EXPIDE PARA TODOS LOS TRAMITES LEGALES. FIRMADO POR: GUILLERMO PÉREZ G. SECRETARIO DEL TESORO. FIRMADO POR: JOSÉ ALFREDO SUÁREZ OSPINA. SECRETARIO DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA. Se expide de conformidad al Acuerdo 040 de 2.010 y Acuerdo 066 de 03 de octubre de 2.011. Se expide autorización de inscripción de actos, escrituras, títulos y demás documentos sujetos a registro por estar a paz y salvo en la cuota anual de valorización de conformidad con el Art. 60 y 61 del Decreto 1394/1970, Art. 239 y 240 Decreto Ley 1333/1986, Art. 14 Ley 1579/2012 y las normas municipales correspondientes al Acuerdo No. 0025 de 2.000, Acuerdo No. 0001/2006, Resolución 1881/2006, Acuerdo No. 003/2017 modificado por el Acuerdo 013/2017 y Resolución 0001 de 2.018. Se autoriza a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San José de Cúcuta, registrar en el folio de matrícula inmobiliaria los documentos sujetos a registro del predio que se relaciona en el paz y salvo, por encontrarse al día en el pago de la cuota de la contribución de valorización por beneficio general en la vigencia actual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. NIT. 890501434-2. LA SECRETARÍA DEL TESORO. PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nº. 00295439, HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A CORPONOR, INCLUIDA LA AUTORIZACIÓN POR VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL VIGENCIA 2022. PROPIETARIO:

INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S, CÓDIGO CATASTRAL 01-06-00-00-0278-0011-0-00-00-0000, AVALÚO CATASTRAL \$261.367.000. FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2022, VALIDO HASTA 31 DICIEMBRE 2022. EL PRESENTE SE EXPIDE PARA TODOS LOS TRAMITES LEGALES. FIRMADO POR: GUILLERMO PÉREZ G. SECRETARIO DEL TESORO. FIRMADO POR: JOSÉ ALFREDO SUÁREZ OSPINA. SECRETARIO DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA. Se expide de conformidad al Acuerdo 040 de 2.010 y Acuerdo 066 de 03 de octubre de 2.011. Se expide autorización de inscripción de actos, escrituras, títulos y demás documentos sujetos a registro por estar a paz y salvo en la cuota anual de valorización de conformidad con el Art. 60 y 61 del Decreto 1394/1970, Art. 239 y 240 Decreto Ley 1333/1986, Art. 14 Ley 1579/2012 y las normas municipales correspondientes al Acuerdo No. 0025 de 2.000, Acuerdo Nq. 0001/2006, Resolución 1881/2006, Acuerdo No. 003/2017 modificado por el Acuerdo 013/2017 y Resolución 0001 de 2.018. Se autoriza a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San José de Cúcuta, registrar en el folio de matrícula inmobiliaria los documentos sujetos a registro del predio que se relaciona en el paz y salvo, por encontrarse al día en el pago de la cuota de la contribución de valorización por beneficio general en la vigencia actual.

DIAN – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES – 490, 1. AÑO 2.022, 2. CONCEPTO 8, 3. PERÍODO 1, 4. NÚMERO DE FORMULARIO 4910634613789, 5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 900386919 6. DV 4, 11. RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S, 12. CÓDIGO DIRECCIÓN SECCIONAL: 7, 32. FECHA PARA EL PAGO DE ESTE RECIBO: USO OFICIAL 2022/12/26, PAGOS: VALOR PAGO SANCIÓN: 34: 0, VALOR PAGO INTERESES DE MORA: 35 - 0, VALOR PAGO DE IMPUESTO: 36. 8.000.000. 996. ESPACIO PARA EL NÚMERO INTERNO DE LA DIAN / ADHESIVO: 7998103475676. 997. ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA, 2022-12-26/15:03:40. 980. PAGO TOTAL \$ 8.000.000.

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO. El suscrito Notario deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley



SFO352008967



SFC352215844

legis

República de Colombia

NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
JAMES ENRIQUE GONZALEZ MARQUIN

2010 del 27 de diciembre de 2019, por ser LA SOCIEDAD COMPRADORA persona jurídica, ha presentado previamente al otorgamiento de la presente escritura pública el recibo oficial de pago de retención en la fuente, para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan. "ARTÍCULO 65°. PARÁGRAFO. Cuando LA SOCIEDAD COMPRADORA de un bien inmueble sea una persona jurídica o una sociedad de hecho, la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta constituye un requisito previo para el otorgamiento de la escritura pública o la transferencia de derechos o cuotas representativas de bienes inmuebles".

Leída esta escritura a los comparecientes, extendida en las hojas de papel notarial serie números : SFO352008972 – SFO255284504 – SFO752008970 – SFO652009395 – SFO152008968 – SFO352008967

y tras haberseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptaron en los términos en que está redactada, le imparan su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo.

Derechos Notariales \$ 1.323.331

Iva 19% 251.433

Resolución 0755 de 2.022. Recaudos \$ 39.000

Se tomó firma y huella dactilar índice derecho de los comparecientes.

LOS OTORGANTES,

LA SOCIEDAD VENDEDORA,

SHIRLEY VANESSA RINCON URE,

REPRESENTANTE LEGAL DE GSMEDIC HEALTH GROUP S.A.S



Biometría N° Fqca.

SI/2022
21/06/2022
NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
HEIDI VALENTINA RODRIGUEZ LIZARAZU
SECRETARIA DELEGADA

LA SOCIEDAD COMPRADORA,



Biometría N° faca1.

AMPARO SIERRA ROSALES,

GERENTE DE INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S. "INFANEURO S.A.S."

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA,

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN



ISP - LA INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S. "INFANEURO S.A.S." compradora

10688-2022